República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00301** 00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.- Acredítese en debida forma, el envío físico de la demanda y sus anexos al demandado **FERNANDO CRUZ TORRES**, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el inciso 4° del artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020.

2.- Formúlense adecuadamente las pretensiones, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso, esto es, "*lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad*", por lo tanto, deberá discriminarse cada uno de los cánones de arrendamiento causados y no pagados, así como los intereses correspondientes, al tenor de lo preceptuado en el artículo 1617 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **66** hoy **10/12/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095d2361e02e1ea084891f9d7b3203f49f6def4c97dc46529e19ff36fe1aa4f8**

Documento generado en 09/12/2021 05:15:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica